

## REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTES

La Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Juan de Cotogchoa" convoca a sus socios a inscribirse como candidatos a representantes para la Asamblea General, desde el lunes 25 de agosto hasta el viernes 26 de septiembre de 2025, en el horario de 08h00 a 17h00, en la Oficina Operativa Matriz y en todas las agencias.

### ARTÍCULO 21.- DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES

Para las elecciones los representantes los candidatos deberán inscribirse personalmente, en la respectiva agencia donde haya aperturado la cuenta. *Los candidatos a Representantes deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a.-** Presentar su solicitud de inscripción dirigida al señor Presidente de la Comisión Electoral personalmente en la agencia donde haya aperturado la cuenta, conforme el formato elaborado por la Comisión Electoral que contendrá, Nombres y apellidos completos; Número de cédula de identidad; Número de socio; dirección domiciliaria; dirección electrónica.
- b.-** Determinación si participa como socio o socia en general o con perfil profesional; Una fotografía tamaño carné actualizada; Firma y rúbrica del interesado.
- c.-** Detallar profesión u ocupación y experiencia laboral o dirigencia.
- d.-** Adjuntar copia a color de la cédula de identidad y papeleta de votación del candidato o candidata;
- e.-** Autorización para que la cooperativa pueda revisar su historial crediticio y la verificación del perfil profesional declarado.
- f.-** Ser socio con la cuenta activa en la Cooperativa, por lo menos con dos años de antigüedad;
- g.-** NO haber sido electo de manera consecutiva en los dos últimos periodos.
- h.-** Estar al día con las obligaciones económicas con la Cooperativa o dentro de la morosidad permitida en la normativa vigente;
- i.-** Cuando se presente como candidato sin perfil deberá poseer al menos título de bachiller o de ser el caso justificar haber participado en organismos de representación.
- j.-** Acreditar título profesional de tercer nivel reconocido legalmente; o en carreras afines Administración de empresa, Finanzas, Economía, Auditoría, o Jurisprudencia.
- k.-** Justificar estar domiciliado en la localidad o lugares de influencia de la oficina por la cual se presenta como candidato, o justificar que la mayoría de sus transacciones en el último año, las realiza en la oficina por la que se presenta como candidato;
- l.-** Presentar copia de la cédula y papeleta de votación actualizada.
- m.-** Presentar fotografía tamaño carnet actualizada.
- n.-** Establecer adicionalmente a su dirección domiciliaria, un correo electrónico para recibir notificaciones que le correspondan dentro del proceso de elecciones;
- o.-** Llenar los formularios elaborados por la Comisión Electoral mediante los cuales autoriza a la Cooperativa para que pueda revisar sus datos en el buró de información crediticia o sus equivalentes, listados de prevención de lavado de activos, registro de títulos profesionales y la declaración de que cumple con los requisitos y no se halla inmerso en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente;
- p.-** Asistir al curso de capacitación organizado por la Comisión Electoral, previa a la calificación de la candidatura, al menos veinte horas de capacitación en Economía Popular y Solidaria.
- q.-** Contar con los certificados de aprobación de eventos de capacitación efectuados dentro de los dos años previos a la solicitud de calificación en las siguientes áreas del conocimiento, administración de empresas, economía popular y solidaria, finanzas, contabilidad, auditoría, riesgos, derecho financiero, buen gobierno y lavado de activos impartidos por la SEPS de al menos 40 horas
- r.-** Los demás requisitos establecidos en la normativa vigente

### ARTICULO 22.- INCOMPATIBILIDADES

A más de los impedimentos establecidos para los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, señalados en el Art. 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto y Reglamento Interno no podrán ser candidatos a representantes los siguientes socios:

- a.-** Los socios que actúen como miembros principales o suplentes de la Comisión Electoral por ser quienes ejecutan el proceso.
- b.-** Los socios que hayan ejercido las funciones de Representantes a la Asamblea General, principales o suplentes, hasta dos periodos consecutivos,

- c.-** Quienes hubieren sido cesados en las funciones de Representantes a la Asamblea General por inasistencias injustificadas;
- d.-** Los socios contra quienes se hubiera dictado Auto de llamamiento a juicio por cualquier delito, hasta que exista sentencia absolutoria a su favor;
- e.-** Quienes hubieren sido sancionados con descalificación como candidatos en el proceso electoral inmediato anterior;
- f.-** Los socios a quienes el Consejo de Administración les hubiere sancionado por haber realizado o patrocinado actos que afecten la imagen de la Cooperativa, de sus directivos o administradores;
- g.-** Los socios que hayan sido requeridos judicialmente a cumplir con el pago de sus obligaciones con la cooperativa;
- h.-** Quienes tengan planteado en su contra un proceso administrativo interno, para ser sancionado con exclusión, expulsión o suspensión de sus derechos como socio de la Cooperativa;
- i.-** Los socios que hayan sido excluidos o expulsados de la Cooperativa;
- j.-** Quienes hayan sido excluidos o expulsados de otras cooperativas;
- k.-** Los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia, funcionarios y empleados que hayan sido cesados en sus funciones por efectos de la Ley o resolución del organismo competente.
- l.-** Los socios que hubiesen litigado y/o hayan sido sancionados por autoridad competente o tuviesen litigio con la Cooperativa;
- m.-** Los trabajadores de la Cooperativa,
- n.-** Quienes tengan pagos pendientes, multas por cheques protestados en la Cooperativa o que se encuentre inhabilitado para el manejo de cuentas corrientes;
- o.-** Quienes registren en el Sistema Financiero, morosidad en obligaciones directas por más de sesenta días en el último año inmediato anterior a la fecha de convocatoria a elecciones.
- p.-** Los cónyuges, convivientes en unión de hecho y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Gerente, empleados y trabajadores de la Cooperativa y de los profesionales contratados bajo normativa del Código Civil;
- q.-** Quienes sean directivos, administradores o empleados de otras instituciones financieras populares y solidarias,
- r.-** Las demás que determine la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento;

## ARTÍCULO 23.- DE LAS PROHIBICIONES PARA SER CANDIDATO A REPRESENTANTE

No podrán ser candidatos a representantes los socios que:

- a. Los Funcionarios o personal de la Cooperativa y sus cónyuges;
- b. Los miembros de los organismos electorales;
- c. Quienes hayan caído en mora mayor a treinta días en sus obligaciones con la Cooperativa en el período de doce meses previos a la convocatoria;
- d. Los socios que hayan ejercido las funciones de Representantes a la Asamblea General, principales o suplentes, hasta dos periodos consecutivos.
- e. Los socios contra quienes se hubiera dictado Auto de llamamiento a juicio por cualquier delito, hasta que exista sentencia absolutoria a su favor.
- f. Los cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia o con el Gerente;
- g. Quienes hubieren sido separados como miembros de la Asamblea General, del Consejo; de Administración o de Vigilancia por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- h. Quienes hubiesen sido objeto de sanción por actos calificados como disociación o atentatorios a la imagen institucional de la Cooperativa;
- i. Quienes hubiesen sido demandados judicialmente por la Cooperativa
- j. Los que sean Directivos de otra Cooperativas de Ahorro y Crédito;
- k. Quienes hubieran sido expulsados por disociación de cualquier otra institución Gremio;
- l. Los que registren cheques protestados pendientes de justificar o se encuentren inhabilitados para el manejo de cuentas corrientes;
- m. Quienes mantengan o hayan mantenido con la Cooperativa contratos de servicios Profesionales u otros servicios, por el tiempo de dos años antes de las elecciones.
- n. Los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia, funcionarios y empleados que hayan sido cesados en sus funciones por efectos de la Ley o resolución del organismo competente.
- o. Quienes sean directivos, administradores o empleados de otras instituciones financieras populares y solidarias.
- p. Aquellas que hubieren sido excluidas de otras Cooperativas de Ahorro y Crédito, debidamente comprobado.
- q. Las demás que determine la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.